

---

## SECCION DE AVISOS

---



---

### AVISOS JUDICIALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Estado de Jalisco  
 Poder Judicial  
 Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco  
 Primer Partido Judicial  
 Juzgado Sexto de lo Mercantil  
 EDICTO

Remátese en local de este juzgado a las 12:00 doce horas del día 27 veintisiete de Enero año 2015 dos mil quince, en autos del Juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por **ISABEL VERONICA BERNAL ALEJANDRE**, en contra de **JUAN JOSE CORREA DIAZ y CELIA GONZALEZ GUTIERREZ**, expediente 2591/2009, el siguiente bien inmueble:

Finca marcada con el número 1526 de la calle José María Vigil en la Colonia Villaseñor del Sector Hidalgo de Guadalajara, Jalisco. Siendo el avalúo para el presente remate la cantidad de **\$1'667,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Bien inmueble que cuenta con una superficie de 184.45 M.

**Postura legal:** dos terceras partes de la cantidad fijada como avalúo.

Convocando Postores.

**Edicto que deberá de publicarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este Juzgado.**

Zapopan, Jalisco, a 11 de diciembre de 2014.

La Secretaria de Acuerdos

**Lic. Norma Adriana Rodríguez Zapata**

Rúbrica.

(R.- 404584)

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
 México  
 Séptima Sala Civil  
 EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 735/2014, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **PACHECO GALINDO URBINA Y OTRO**, en contra de **MARIA EUGENIA JIMENEZ ROJANO VIUDA DE GARCIA Y OTRO**, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a la tercera interesada **MARIA EUGENIA JIMENEZ ROJANO VIUDA DE GARCIA**, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se harán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento de la tercera en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora en contra de la sentencia de fecha tres de septiembre del año en curso.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Séptima Sala Civil

**Lic. Rosa Araceli Rojas Sánchez**

Rúbrica.

(R.- 404829)

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal  
 EDICTO

Testigo Fernando Guerra Hernández:

En la causa penal 39/2014-I, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, se fijaron las diez horas con treinta y un minutos del veintiocho de enero de dos mil quince, a fin de que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de carácter judicial en la que tendrá intervención, por lo que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional, sito en calle Jaime Nunó número ciento setenta y cinco, colonia Zona Escolar, Cuauhtepac Barrio Bajo, delegación Gustavo A. Madero (a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Norte de esta ciudad), con una identificación oficial vigente.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 27 de noviembre de 2014.

El Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

**Ricardo Delgado Quiroz**

Rúbrica.

(R.- 405099)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**

**México**

**Primera Sala Civil**

EDICTO

**MARCOS SALAZAR CASTILLO.**

Por medio del presente se hace del conocimiento la demanda de garantías interpuesta por **BONIFACIO CRUZ HERNANDEZ**, en contra de la sentencia dictada por esta Sala el veintidós de enero de dos mil catorce, en el toca **137/2013/02**, en los autos del juicio **ESPECIAL DE EXTINCION DE DOMINIO seguido por GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en contra de BONIFACIO CRUZ HERNANDEZ**, a efecto de que acuda el tercero interesado **MARCOS SALAZAR CASTILLO**, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, al **Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno**, para que manifieste lo que a su derecho convenga. Quedando a disposición en la Secretaría de esta Sala las Copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación

México, D.F., a 28 de noviembre de 2014.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

**Mario Alfredo Miranda Cueva**

Rúbrica.

(R.- 403612)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**

**Juzgado Primero de Distrito del Trigésimo Circuito, con sede en Aguascalientes**

EDICTO

**LILY DE FATIMA ALONSO SALAS**

Para los efectos legales conducentes, se hace de su conocimiento que en autos del juicio ejecutivo mercantil 22/2013-II del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, en proveído de trece de noviembre de dos mil trece, se tuvo a Poliestireno del Centro, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado legal Javier Valenzuela Pérez demandando en la vía ejecutiva mercantil federal, derivado esencialmente de lo que hacen constar una deuda a favor de la parte actora.

Hágase saber a la demandada de referencia que en la Secretaría de éste Juzgado Federal, está a su disposición copia de la demanda de garantías y del auto admisorio que ordenó su emplazamiento, mismos que dieron origen a dicho juicio, para que si es su deseo comparezca a recibirlos; asimismo, se le apercibe a la citada demandada, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación y si en ese lapso no comparece a este juicio, se seguirá éste en rebeldía.

**c.c.p. El Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.**

**c.c.p. El periódico de circulación nacional, para su publicación por tres veces de siete en siete días.**

Aguascalientes, Ags., a 19 de diciembre de 2014.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes

**Lic. Jaime Páez Díaz**

Rúbrica.

(R.- 404946)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Estado de Jalisco**

**Poder Judicial**

**Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**

**Primer Partido Judicial**

**Juzgado Quinto de lo Mercantil  
EDICTO**

**JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO, 3606/2011**, PROMOVIDO POR **DUCORAGRO, S.A. DE C.V.** EN CONTRA DE **EDGAR DE LA ROSA MARTINEZ y FERNANDO MORALES PEREZ**, SE REMATARA A LAS **12:15 DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL 12 DOCE DE FEBRERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE**, LO SIGUIENTE:

1) FINCA UBICADA EN LA CALLE JUAN DE ZUMARRAGA, NUMERO 312, COLONIA VILLA REAL DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO 14, MANZANA A, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 60 METROS CUADRADOS.

**AVALUO:** \$298,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

**POSTURA LEGAL:** 2/3 PARTES DEL AVALUO.

**CONVOQUESE POSTORES** QUE DEBERAN EXHIBIR EL 25% DE LA POSTURA LEGAL.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, Y EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI.

Zapopan, Jalisco, a 10 de diciembre de 2014.

La C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Mercantil

**Lic. Salomé Micaela César Vizcaíno**

Rúbrica.

**(R.- 405009)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez  
EDICTO**

**“INSERTO:** En cumplimiento a lo ordenado en proveído de quince de diciembre del año en curso, en los autos del proceso penal 72/2011-IV, instruido contra de **Aldo Eder Brito Soto y/o Aldo Eder Brito Contreras y otros**, como probables responsables en la comisión del delito de secuestro y otros, se requiere al ateste **Andrés Cuauhtémoc González Razo**, para que en el plazo de **cinco días** posteriores a la publicación del presente edicto, se presente debidamente identificado con credencial oficial vigente con fotografía ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez (ubicado en Boulevard Toluca, número 4, colonia Industrial Naucalpan, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53370, segundo piso).”

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de diciembre de 2014.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de México

**Lic. Carlos Alberto Martínez Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 405100)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,730.00
2/8	de plana	\$ 3,460.00
3/8	de plana	\$ 5,190.00
4/8	de plana	\$ 6,920.00
6/8	de plana	\$ 10,380.00
1	plana	\$ 13,840.00
1 4/8	planas	\$ 20,760.00
2	planas	\$ 27,680.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación  
Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero del Distrito en La Laguna  
Actuaciones**

**Blvd. Independencia 2111 Ote.  
C.P. 27100 Col. San Isidro  
Torreón, Coahuila  
EDICTO**

**Oscar García Pérez.**

En los autos del Juicio de Amparo número **526/2014**, promovido por **Tito Barrón Durán**, contra actos del Juez Primero Civil de Primera Instancia, con sede en Gómez Palacio, Durango, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado el tercero interesado **Oscar García Pérez**, por edictos que se publicarán por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los Periódicos de Mayor Circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, dentro del término de (30) treinta días; además, el quejoso señala esencialmente como acto reclamado el embargo y secuestro del vehículo marca Volkswagen, tipo Jetta, modelo mil novecientos noventa y nueve, color blanco, con número de serie 3VWSC29M1XM022692, dentro del Juicio ejecutivo mercantil 1038/2013, del índice del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, con residencia en Gómez Palacio, Durango y las consecuencias de los actos reclamados que se traducen en la adjudicación del bien embargado.

Torreón, Coahuila, a 28 de noviembre de 2014.

Firma por autorización del Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, en funciones de Juez de Distrito en términos del artículo 81, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el treinta de septiembre de dos mil catorce, comunicada mediante oficio CCJ/ST/5413/2014, de esa misma fecha

El Secretario del Juzgado

**Lic. Néstor Angel Escobedo Tabares**  
Rúbrica.

**(R.- 404967)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado de lo Civil y lo Familiar  
Diligenciario  
Distrito Judicial  
Tepeaca, Puebla  
EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado de lo Civil y lo Familiar, Tepeaca, Pue. DILIGENCIARIO, DISTRITO JUDICIAL TEPEACA, PUEBLA, Disposición Juez Civil de Tepeaca, Puebla. Convóquese postores primera y publica almoneda de remate respecto el bien raíz embargado consistente en el solar urbano identificado como lote número uno, manzana cincuenta y siete, zona uno, del poblado de San Sebastián Villanueva, Municipio de Acatzingo, Inscrito bajo la partida número noventa y seis, a fojas noventa y siete, libro primero, tomo cien, folio 12205 de fecha siete de agosto de mil novecientos noventa y ocho, siendo el precio del avalúo, la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo este la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, haciéndoles saber que las posturas y pujas, deberán hacerse al día siguiente de la publicación del ultimo edicto, venciendo el término a las DOCE HORAS DEL DECIMO DIA, de la última publicación, Expediente número: 238/2011, juicio ejecutivo mercantil, promovido por Aurea García García endosataria en procuración de Luis Sandoval Contreras en contra de JUAN EMILIANO PARRA JUAREZ Y/O JUAN PARRA JUARES Y DAVID PARRA JUAREZ Y/O DAVID PARRA J. Expediente a su disposición Secretaria de este Juzgado.

**NOTA: PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.**

Tepeaca, Puebla, a 7 de enero de 2015.

Diligenciaria

**Lic. Ana Gabriela Galindo Martínez**  
Rúbrica.

**(R.- 405005)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,  
con sede en Mérida, Yucatán**

Calle 47 Núm. 575 "H" X 84 Col. Santa Petronila primer piso, C.P. 97070, Mérida, Yucatán  
EDICTO

**PARTE DEMANDADA:  
TRABAJADORES DEL 25 DE MAYO, ASOCIACION CIVIL,  
POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA  
DOMICILIO IGNORADO.**

En los autos del **JUICIO ORDINARIO CIVIL 153/2013** del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por **RAMIRO AUGUSTO JIMENEZ PIÑA, APODERADO GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, en contra de **TRABAJADORES DEL 25 DE MAYO, A.C.**, se ha dictado el proveído siguiente:

**"Mérida, Yucatán, a veintidós de julio de dos mil catorce.**

Visto el estado de autos y la cuenta que antecede, agréguese a los presentes autos para que obre como legalmente corresponda, el escrito de **RAMIRO AUGUSTO JIMENEZ PIÑA**, con el cual solicita que se notifique a **TRABAJADORES DEL 25 DE MAYO, A.C.** por medio de edictos; y **se acuerda**: Se tiene por presentado al compareciente con su memorial de cuenta, haciendo las manifestaciones a que se contrae, las cuales se tienen por hechas para todos los efectos legales que correspondan; y respecto de lo que solicita, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se accede** notificar por edictos a la asociación civil **TRABAJADORES DEL 25 DE MAYO, A.C.**

El mencionado precepto establece lo siguiente:

"ARTICULO 315.- Cuando hubiere que citar a juicio a alguna persona que haya desaparecido, no tenga domicilio fijo o se ignore dónde se encuentra, la notificación se hará por edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación. Se fijará, además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse."

Del precepto anterior se advierte que cuando hubiera de citar a juicio a alguna persona que haya desaparecido, no tenga domicilio o se desconozca dónde se encuentra, tal notificación se hará por edictos.

La notificación por edictos debe contener una relación sucinta de la demanda, y se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación.

Además, debe fijarse en la puerta del juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Ahora bien, de las constancias que integran este asunto y de la certificación secretarial que antecede, se advierte que la demandada **TRABAJADORES DEL 25 DE MAYO, A.C.** aún no ha podido ser notificada ni emplazada a juicio, en razón que no se le ha localizado en los domicilios proporcionados por la parte actora de este asunto, ni en los domicilios proporcionados por diversas instituciones públicas.

De las constancias que integran este expediente se advierte, que no se ha podido localizar a dicha demandada en los diversos domicilios señalados por la parte promovente, como el lugar en donde se le pueden hacer las notificaciones con motivo de este asunto.

También se advierte que se han realizados las diligencias necesarias para obtener el domicilio de dicho demandado, las cuales han resultado infructuosas, pues efectivamente obran agregados a este asunto los oficios de la **Administradora Local de Servicios al Contribuyente de Mérida, Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, Jefa de la Unidad Jurídica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Gerente Jurídico de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, Vocal del Registro Federal de Electores, Jefe del Departamento de Sanciones, Remisión y Trámite de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública, Gerente del Area Jurídica del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Director de la Policía Ministerial Investigadora del Estado**, y por medio de los cuales solamente tres de ellas, señalaron como domicilios de la demandada los predios siguientes: el marcado con el número quinientos veintinueve de la calle sesenta y seis por sesenta y cinco y sesenta y siete, predio número trescientos setenta y uno "B" de la calle sesenta y cuatro por cuarenta y tres y cuarenta y cinco, e inmueble número cuatrocientos veintiocho de la calle sesenta y cuatro por cuarenta y nueve y cincuenta y tres, todos de la colonia Centro de esta ciudad, sin que en ellos se haya podido localizar a la demandada.

Por tal motivo, por cuanto se desconoce el domicilio en donde pueda ser localizada **TRABAJADORES DEL 25 DE MAYO, A.C.**, con apoyo en el invocado numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin contribución para este juzgado, hágasele a dicha demandada **TRABAJADORES DEL 25 DE MAYO, A.C.**, la notificación, traslado y emplazamiento ordenados en proveído de fecha **tres de enero de dos mil trece**, por medio de edictos; para tal efecto, túrnense estos autos al actuario de este juzgado a fin de que proceda a expedir el edicto relativo, que debe contener una relación sucinta de la demanda, la que se debe publicar por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor

circulación en la República; debiendo fijar en la puerta del juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, apercibido con que de no comparecer a este juzgado, por sí, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se harán por rotulón (estrados) en los lugares destinados para ello en el local de este juzgado.

**NOTIFIQUESE.-**

Así lo acordó y firma la licenciada Mirza Estela Be Herrera, Juez Cuarto de Distrito en el Estado, ante el Secretario licenciado Roger Manuel Alonzo Pech, con quien actúa y da fe. Doy fe". -- Dos firmas ilegibles. -- Rúbricas.

**LA DEMANDA INSTAURADA, TIENE LOS HECHOS QUE EN FORMA SUCINTA SE INSERTAN A CONTINUACION:**

**"Mérida, Yucatán, tres de enero de dos mil trece**

Vista la demanda promovida por **RAMIRO AUGUSTO JIMENEZ PIÑA**, con el carácter que ostenta de apoderado legal del **"INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"**, al respecto **SE ACUERDA...** se le tiene promoviendo formal demanda en juicio Ordinario Civil en contra de **TRABAJADORES DEL VEINTICINCO DE MAYO, AC** por conducto de quien legalmente lo represente, a quien reclama las siguientes prestaciones: - - - "1.- La declaración, en sentencia ejecutoriada, de que el Instituto Mexicano del Seguro Social es propietario y posesionario del predio ubicado en la calle sesenta y seis, número quinientos veintinueve, entre sesenta y cinco y sesenta y siete de la colonia centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, cuya superficie es de quinientos treinta y un metros cuadrados. - - - 2.- La entrega que deberá hacer la demandada del inmueble antes mencionado con sus frutos y acciones. - - - 3.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. - - - **se admite** a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; regístrese en el libro de gobierno respectivo; ... con copia simple del escrito inicial de demanda, así como de este proveído, córrase traslado y emplácese a la demandada por conducto de quien legalmente la represente, quien puede ser emplazado en el domicilio señalado por la parte actora para tal efecto, para que como lo prevé el artículo 327 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el plazo de **nueve días**, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, oponga las defensas y excepciones que tenga que hacer valer a su favor. - - - ... en cuanto a las pruebas que relaciona y exhibe la parte actora en su escrito de demanda, se tienen por anunciadas y ofrecidas en tiempo, sin perjuicio de ser reiteradas y perfeccionadas en la etapa procesal a que se refiere el numeral 337 del propio código adjetivo. - - - Se tiene como domicilio de la parte actora para oír y recibir notificaciones en este asunto, el predio marcado con el número cuatrocientos treinta y nueve de la calle cuarenta y uno por treinta y cuatro ex terrenos El Fenix de esta ciudad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del mencionado código procesal Civil se tiene como sus autorizados a **MIGUEL FERNANDO MENDEZ GAMBOA, SILVIA ROSA QUINTAL GARCIA Y JULIO CESAR PANTOJA ITZ**, únicamente para oír y recibir notificaciones. - - - ... Con fundamento en el artículo 6, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la protección de los datos personales y la información relativa a la vida privada de los particulares, en las constancias y actuaciones judiciales que se encuentren en este expediente... Así lo acuerda y firma la licenciada Mirza Estela Be Herrera, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, asistido del Secretario Roger Manuel Alonzo Pech que autoriza y da fe". -- Dos firmas ilegibles". -- Rúbricas.

Y por cuanto se asegura que usted es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 315 del Código de Procedimientos, le hago la notificación de los proveídos de veintidós de julio de dos mil catorce y tres de enero de dos mil trece, traslado y emplazamiento ordenados en dichos autos, por medio de tres publicaciones, de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, fijándose también en la puerta del juzgado, una copia íntegra de la resolución de mérito por todo el tiempo del emplazamiento; haciendo de su conocimiento que la copia de la demanda, de los documentos base de la acción exhibidos con la demanda como traslados, quedan a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán; asimismo, se le hace saber que tiene el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para comparecer a este tribunal a contestar la demanda instaurada en su contra, oponga las defensas y excepciones que tenga que hacer valer a su favor, apercibida, que de no comparecer a este juzgado, por sí, apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por rotulón (estrados) en los lugares destinados para ello en el local de este juzgado.

**PARA SU PUBLICACION TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA.**

Mérida, Yucatán, a 22 de julio de 2014.

La Actuaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán

**Lic. Gladys Eloisa Vázquez Barrera**

Rúbrica.

**(R.- 405039)**

**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:**

**Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a dieciséis de diciembre de dos mil catorce.**

**Tercero interesado: Luis Enrique Corzo Ferrá.**

En los autos del juicio de amparo **857/2014-IV**, promovido por **Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por conducto de su apoderada legal María de Guadalupe Hernández Ramos, contra actos de la Décima Sala Civil y Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, se reclama: **resolución de veintiséis de agosto del año en curso, dictada en el toca 568/2014/1, que confirma la resolución de veinte de mayo del año en que se actúa, pronunciada por el juez de origen en el juicio especial hipotecario 979/2006, que aprueba y adjudica a favor de la parte actora en bien inmueble rematado en primera almoneda**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena notificar a la parte tercero interesada **Luis Enrique Corzo Ferrá**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al en que se efectuó la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado **copia simple del escrito inicial de demanda, auto admisorio**, mismo que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

El Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. César Martínez Uribe**

Rúbrica.

**(R.- 405053)**

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**  
**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado de Distrito  
Juzgado Tercero de Distrito  
Mérida, Yucatán  
Sección Civil  
J.O.C. 120/2013  
EDICTO**

**Emplazamiento: "Asociación de Protección de Infantes, Asociación Civil", a través de su representante legal Silvia Mayela Reyes Soto.**

En los autos del juicio ordinario civil 120/2013, que se tramita ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, Ramiro Augusto Jiménez Piña, en su carácter de apoderado del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, demandó por esta vía a ASOCIACION DE PROTECCION DE INFANTES, ASOCIACION CIVIL, a través de su representante legal Silvia Mayela Reyes Soto, el pago de las siguientes prestaciones: A) La declaración, en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que mi representado es propietario y ostente la posesión y dominio del predio ubicado en la calle Cuarenta y ocho, número Trescientos veinticuatro, por Treinta y Tres, Colonia Ocho Calles, Código Postal 97700, en el Municipio de Tizimin, Yucatán, cuya superficie es de dos mil setecientos metros cuadrados, B) La entrega que deberá hacer la demandada del inmueble antes mencionado con sus frutos y accesiones, C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine." Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante esta autoridad federal a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría correspondiente de este Juzgado, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil.

Atentamente  
Mérida, Yucatán, a 14 de agosto de 2014.  
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado  
**Octavio Rodríguez Martínez**  
Rúbrica.

(R.- 405040)

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Gobernación  
Comisionado Nacional de Seguridad  
Dirección General de Seguridad Privada  
Of. Núm.: DGSP/DN/612/3246/2014  
PUBLICACION DE SANCION**

El 18 de diciembre de 2014, en el expediente administrativo **072/2011**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **SEGURIDAD PRIVADA VIREAL, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Restauradores Número 109-A, Colonia Ciudad Industrial Abastos, C.P. 37490, León, Guanajuato, la sanción consistente en: **SUSPENSION DE LOS EFECTOS DE LA REVALIDACION DE AUTORIZACION EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA CON NUMERO DE REGISTRO DGSP/072-11/1742, POR EL TERMINO DE UN MES**; por la contravención al artículo 32, fracción XXVII, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a 18 de diciembre de 2014.  
Director General de Seguridad Privada  
Juan Antonio Arámbula Martínez

Por ausencia del Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada, firma el Dr. **Dante Schiaffini Barranco**, Director General Adjunto de Evaluación Legal, Registro Nacional y Coordinación, de la Dirección General de Seguridad Privada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil trece  
Rúbrica.

(R.- 405001)

**FONDO DE PROTECCION DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES  
Y DE PROTECCION A SUS AHORRADORES**

## (BANSEFI FID 10216)

Con fundamento en el segundo párrafo, del artículo 98 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, se informa de las Sociedades Financieras Populares que participaron en el Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores (BANSEFI FID 10216), durante el segundo semestre del año 2014.

Acción y Evolución, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Administradora de Caja Bienestar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Akala, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Apoyo Múltiple, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Batoamigo, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Caja de la Sierra Gorda, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Caja Progressa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Capital Activo, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Ficrea, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Financiera Auxi, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Financiera del Sector Social, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Financiera Planfía, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular (Antes: Su Crédito y Ahorro)  
Alta Servicios Financieros, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular (Antes: Financiera Popular Finsol)  
Financiera Sofitab, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Financiera Tamazula, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Fincomún, Servicios Financieros Comunitarios, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Impulso para el Desarrollo de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
J.P. Sofiexpress, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
La Perseverancia del Valle de Tehuacán, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
MASCAJA, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Multiplica México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Opciones Empresariales del Noreste, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Operaciones de Tu Lado, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Operadora de Recursos Reforma, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Proyecto Coincidir, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Servicios Financieros Alternativos, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Sociedad de Ahorro y Crédito La Paz, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Sociedad de Alternativas Económicas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Sociedad Financiera Agropecuaria de Ahorro y Crédito Rural, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Solución Asea, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Te Creemos, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Tepadi, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Unagra, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Unete Financiera de Allende, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 8 de enero de 2015.

Gerente General del Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares  
y de Protección a sus Ahorradores (BANSEFI FID 10216)

**Lic. Jorge Ernesto García Fuentes**

Rúbrica.

**(R.- 405042)**

**INTERTEK TESTING SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V. &**

**INTERTEK CONSULTING & TRAINING MEXICO, S.A. DE C.V.**  
**AVISO DE FUSION DE INTERTEK TESTING SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

En Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades INTERTEK TESTING SERVICES DE MEXICO, S.A. de C.V. (la "Fusionante"), e INTERTEK CONSULTING & TRAINING MEXICO, S.A. de C.V. (la "Fusionada"), de fecha 31 de octubre de 2014 ambas sociedades resolvieron fusionarse (la "Fusión"). Con base en dichas resoluciones, los apoderados de la Fusionante y la Fusionada, en este acto publican los siguientes:

**ACUERDOS DE FUSION**

1. La Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada acuerdan en fusionarse en el entendido que la Fusionante subsistirá y la Fusionada desaparecerá para todos los efectos legales a que haya lugar.

2. La Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada acuerdan que la Fusión se llevará a cabo y surtirá efectos de conformidad con las cifras y resultados que arrojan los Balances de cada una de las sociedades al 30 de septiembre de 2014, así como de la posición financiera, legal y contable de cada una de las Sociedades participantes al 30 de septiembre de 2014.

3. La Sociedad Fusionante resultará causahabiente a título universal de la Sociedad Fusionada, y quedarán incorporados al patrimonio de la primera, todos y cada uno de los activos y pasivos de la segunda, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, la Sociedad Fusionante queda legitimada para exigir de cualquier persona el cumplimiento de los derechos adquiridos por la Sociedad Fusionada, sea persona física o moral, entidad privada o pública que tenga la correlativa obligación de dar, hacer o no hacer. Respecto a los Pasivos y obligaciones, la Sociedad Fusionante asume el pago de la totalidad de las obligaciones, responsabilidades y créditos de cualquier naturaleza o clase, principales o accesorios que integren los pasivos de la Sociedad Fusionante, incluyendo pasivos contingentes, en su caso. Asimismo, la Sociedad Fusionante continuará por al menos dos años realizando las mismas actividades que realizaba la Fusionada antes de la Fusión, es decir, la prestación de servicios proporcionando una amplia gama de soluciones que van desde la auditoría, inspección, análisis, hasta la certificación de productos y servicios.

4. La Fusión surtirá efectos entre las partes y para efectos fiscales, a partir del 31 de octubre de 2014, incluyendo el aviso que se presentará ante las autoridades fiscales de conformidad con el Artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación. Sin embargo, la Fusión surtirá plenos efectos frente a terceros a partir de la inscripción de los acuerdos de fusión de la Sociedad Fusionante y de la Sociedad Fusionada en el Registro Público de Comercio del domicilio social de ambas sociedades.

5. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en este acto se publican los anteriores Acuerdos de Fusión, así como los Balances de Fusión de la Sociedad Fusionante y de la Sociedad Fusionada al 30 de septiembre de 2014 y el sistema de extinción del pasivo de la Fusionada.

México, D.F., a 31 de octubre de 2014.

La Fusionante

Intertek Testing Services  
de México, S.A. de C.V.

Apoderado

**Mario Alberto Rodríguez Aguirre**

Rúbrica.

**INTERTEK TESTING SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V. (FUSIONANTE)**

La Fusionada

Intertek Consulting & Training México,  
S.A. de C.V.

Apoderado

**Mario Alberto Rodríguez Aguirre**

Rúbrica.

**BALANCE DE FUSION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014**  
**cifras en pesos**

<b>ACTIVO</b>	
Total Activo	\$260,786,572.00
<b>PASIVO</b>	
Total Pasivo	\$131,430,455.00
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Total Capital Contable	\$129,536,117.00
Suma Pasivo y Capital	\$260,786,572.00

Intertek Testing Services de México, S.A. de C.V.  
Director Financiero  
**Mario Alberto Rodríguez Aguirre**  
Rúbrica.

**INTERTEK CONSULTING & TRAINING MEXICO, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)**  
**BALANCE DE FUSION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014**  
**cifras en pesos**

<b>ACTIVO</b>	
Total Activo	\$11,493,572.00
<b>PASIVO</b>	
Total Pasivo	\$3,923,423.87
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Total Capital Contable	\$7,570,148.00
Suma Pasivo y Capital	\$11,493,572.00

Intertek Consulting & Training México, S.A. de C.V.  
Director Financiero  
**Mario Alberto Rodríguez Aguirre**  
Rúbrica.

**INTERTEK CONSULTING & TRAINING MEXICO, S.A. DE C.V.**  
**SISTEMA DE EXTINCION DE PASIVO**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en consecuencia de la fusión (la "Fusión") de INTERTEK CONSULTING & TRAINING MEXICO, S.A. de C.V. ("INTERTEK C&T" o la "Sociedad Fusionada") con y en INTERTEK TESTING SERVICES DE MEXICO, S.A. de C.V. (INTERTEK TS" o la "Sociedad Fusionante"), subsistiendo INTERTEK TS como Sociedad Fusionante y dejando de existir INTERTEK C&T como Sociedad Fusionada, a continuación se establece el sistema pactado para la extinción de los pasivos de INTERTEK C&T:

INTERTEK TS, mediante la absorción por fusión, se convertirá en propietaria y responsable de todo el patrimonio de INTERTEK C&T, por lo que adquirirá a título universal, sin reserva ni limitación alguna, la totalidad de los activos, propiedades, partes sociales y asumirá, asimismo, a título universal y sin reserva ni limitación alguna, los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole de INTERTEK C&T.

En consecuencia, INTERTEK TS dará cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que correspondan a la Sociedad Fusionada, y la sustituirá en todas las garantías que hayan sido otorgadas u obligaciones que hayan sido contraídas, ya sea que deriven de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, de todos los actos u operaciones realizadas por INTERTEK C&T, o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

Este documento contiene el sistema para la extinción del pasivo (el "Sistema de Extinción de Pasivo") de la Sociedad Fusionada con base en el cual se llevará a cabo la Fusión. Dicho Sistema de Extinción de Pasivo, un extracto del Convenio de Fusión y el Balance de Fusión, serán publicados en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Intertek Testing Services  
de México, S.A. de C.V.  
Apoderado  
**Mario Alberto Rodríguez Aguirre**  
Rúbrica.

Intertek Consulting & Training México,  
S.A. de C.V.  
Apoderado  
**Mario Alberto Rodríguez Aguirre**  
Rúbrica.

**(R.- 405050)**